ESTUDIOS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA
ABRIL 2024

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Constitución Política.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No. 1082 de 2015 estima que:

> *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

La **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO**, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, y en tal virtud, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 publicada en el portal único de contratación en el link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf, permitiendo establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

Así las cosas, para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No. 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, POR MEDIO DEL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LAS ESTRATEGIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL MEJORAMIENTO DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO FISCAL DEL DEPARTAMENTO Y EN LAS ACCIONES TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES IMPLEMENTADAS EN EL DEPARTAMENTO".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2024.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($25.800.000.00), incluido IVA, impuestos o descuentos.

A. ASPECTOS GENERALES

La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en Departamentos y Municipios (artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1.998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde (Departamentos y Municipios).

Los Departamentos son entidades territoriales u organismos principales de la Administración Pública que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es:

> *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*

Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y la Ley. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Corresponde a los Departamentos la función pública de administrar los asuntos de su competencia y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para lo cual debe contar con una planta de personal dentro de su estructura administrativa que permita abarcar el cúmulo de competencias Constitucionales y legales.

El Plan de Desarrollo Departamental "TU Y YO SOMOS QUINDIO" 2020-2023, contempla una serie de estrategias, en el Componente Diagnostico (FINANCIERO), como acciones tendientes al cumplimiento de la LINEA ESTRATÉGICA 4 denominada **LIDERAZGO, GOBERNABILIDAD Y TRANSPARENCIA,** mediante la cual se fortalecerán las capacidades institucionales de la administración departamental, para generar condiciones de gobernanza territorial, participación, administración eficiente y transparente, planificación y seguimiento de la gestión institucional y gobierno abierto. Mediante la unión de estrategias de administración moderna y basada en los principios de transparencia, gobierno con la gente y control gerencial, fortaleciendo las capacidades institucionales de la administración departamental, logrando articularse de la mejor manera con las administraciones municipales, buscando eficiencia en la inversión.

Esta LINEA ESTRATEGICA, cuenta con un sector denominado **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL,** el cual tiene como uno de sus objetivos específicos "*Generar estrategias que permitan el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal de la administración departamental en los componentes que lo conforman: autofinanciación de los gastos de funcionamiento y reducción de los mismos, respaldo del servicio de la deuda, revisión y mejora de condiciones financieras de la deuda, dependencia de las transferencias de la nación y las regalías, generación de recursos propios, magnitud de la inversión y capacidad de ahorro, con el propósito de generar una mayor inversión social*", a su vez la LINEA ESTRATEGICA, cuenta con el PROGRAMA **Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial "Quindío con una administración al servicio de la ciudadanía ",** contando con un proyecto denominado "Implementación de estrategias de fortalecimiento del desempeño fiscal de la Administración departamental del Quindío", en cumplimiento a la meta "**Estrategia para el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal en la Administración Departamental."** respecto de las siguientes actividades a cargo de la Secretaria de Hacienda Departamental: "**Realizar procesos de fiscalización de las rentas del departamento, procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo sobre la cartera**

morosa de las rentas Departamentales y programa Anticontrabando de Licores, Cervezas y Cigarrillos".

Por lo anterior es necesario resaltar la importancia de la aplicación de estrategias sólidas y eficientes para garantizar el recaudo, control y fiscalización de las diferentes rentas le permitirá al Departamento del Quindío el incremento de sus recursos a efectos de ser invertidos en los diferentes proyectos consignados en el Plan de Desarrollo de la actual Administración, estas estrategias están dirigidas al fortalecimiento de los ingresos tributarios así:

✓ **FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS**

- **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES:**

OBJETIVO PRINCIPAL: Garantizar el recudo del 100% del ingreso proyectado para cada vigencia 2020-2023 del impuesto sobre Vehículos Automotores que deben pagar los contribuyentes que se encuentran al día con este impuesto." **PAGA A TIEMPO TU Y YO SOMOS PROGRESO ".**

El cual se logra a través de:

- La Práctica de operativos de campo, en lo referente al impuesto sobre vehículo automotor de manera que se pueda obtener una relación directa con el contribuyente, que debe cancelar la vigencia actual tratando de obtener el pago oportuno y voluntario de la obligación.
- Cobro persuasivo mediante campañas publicitarias sobre cultura de pago, para información del vencimiento del calendario tributario, utilizando el arte y la cultura, medios escritos, medios telefónicos, prensa, radiales, digitales y redes sociales.
- Sensibilización por medio de campañas de difusión a los propietarios de los vehículos que ruedan en el Quindío sobre la importancia y beneficios del pago a tiempo del Impuesto vehicular, ya que con este están contribuyendo al progreso del Departamento.
- Actualización constante de las bases de datos de los contribuyentes para granizar el cobro real del Impuesto Vehicular.
- Proporcionar la declaración sugerida para el pago del Impuesto Vehicular vigencia actual al mayor número de contribuyentes mediante distribución masiva vía correo electrónico y de forma física con el fin de facilitar y agilizar el pago del Impuesto.
- Garantizar el mayor número de canales de pago para el recaudo del Impuesto Vehicular, que cubra el 100% del departamento no solo de forma presencial en los bancos si no, mediante alianzas estratégicas con otros medios de pago ya sea electrónicos, virtuales o corresponsales que presten sus servicios en los diferentes municipios.

- **IMPUESTO SOBRE REGISTRO:**

OBJETIVO PRINCIPAL: Garantizar el recudo del 100% del ingreso proyectado para cada vigencia 2020-2023 del impuesto al Registro que deben pagar los usuarios por las diferentes actuaciones en la venta y compra de bienes y de las nuevas construcciones que se den en el Departamento del Quindío.

El cual se logra a través de:

- Frente la liquidación, control y recaudo del impuesto al registro, se seguirá con la utilización de la plataforma VUR, Ventanilla Única de Registro.
- Para el recaudo, del impuesto de registro, las diferentes notarías pueden realizar sus pagos, por el botón de pagos, por la cuenta única de la notaría.
- Las estampillas exigidas para este trámite que se liquidan en la boleta de registro, ya se encuentran virtualizadas en la misma y pueden ser canceladas desde cada notaría.
- Garantizar la conexión continua y constante toda vez que le permite al departamento poder viabilizar las liquidaciones que realizan las notarías en tiempo real, esta implementación, le ha permitido al departamento obtener más controles, más agilidad en la liquidación, mayor recaudo y mejor atención tanto al contribuyente directo como a las diferentes notarias del departamento.

- Garantizar un profesional constante dentro de las instalaciones de la Dirección Tributaria con el fin de atender a los diferentes usuarios y realizar los trámites respectivos.
- Realizar de forma continua y permanente el proceso de fiscalización externo, directamente a notarias, oficinas de registro y Cámaras de Comercio, garantizando de esta manera que el cobro y recaudo del Impuesto se hayan realizado de forma correcta.

- **IMPUESTO AL CONSUMO**

OBJETIVO PRINCIPAL: Garantizar el aumento de más del 100% del ingreso proyectado para cada vigencia 2020-2023 del impuesto al Consumo.

El cual se logra a través de:

- Se dará cumplimiento estricto al convenio suscrito con la Federación Nacional de Departamentos con el fin de fortalecer un grupo calificado para operativos de campo (técnicos), así como también un grupo de profesionales del derecho, para el proceso jurídico que conlleva la aplicación de las normas en el correspondiente proceso de fiscalización y cobro, garantizando de esta manera que todo lo que entra al Quindío referente al Consumo de licores y tabacos es legal y de esta forma podremos aumentar el recaudo frente a lo proyectado.
- Implementar un programa de Capacitaciones a los diferentes actores del proceso frente a la importancia de vender legal en nuestro de departamento y las consecuencias de no hacerlo.
- Capacitar a los servidores, funcionarios, contratistas que tengan que ver con el proceso de Impuesto al Consumo, sobre la normatividad vigente que aplica para ello, en aras de identificar los diferentes contribuyentes que se encuentran violando la norma sea por desconocimiento o conscientes de su proceder.
- Las entidades públicas o privadas que son de vital importancia para garantizar la legalidad de los productos de consumo licores y tabaco (Dian, Cámaras de comercio, Fenalco, Sector Salud, Sector Educación, Policía, Comercializadoras, Distribuidores, Alcaldías).

- **IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR**

Políticas de recaudo: Se ha direccionado la contratación de una persona, para que controle y fiscalice la liquidación y pago de las boletas, desde los puntos de sacrificio.

- **IMPUESTO A LA GASOLINA**

Políticas de recaudo:

- Dentro de las políticas para aumentar el recaudo de esta renta, se ha determinado la contratación de un profesional, con el fin de realizar las visitas a todas las estaciones de servicio para verificar, la medida, liquidación y pago de este ítem, proceso de fiscalización.
- Implementar una plataforma virtual para facilitar el pago del impuesto a la gasolina blindando de esta manera la liquidación, recaudo y pago del impuesto.

- **PAGO DE ESTAMPILLAS**

Políticas de recaudo.

- Garantizar la contratación de profesionales de forma constante y permanente con el fin de realizar visitas a las entidades responsables del hecho generador del cobro de las estampillas, en aras de realizar de forma directa la liquidación, adhesión y fiscalización de las mismas.
- Capacitar a todo el personal de la Dirección Tributaria sobre la normatividad vigente sobre los hechos y actuaciones del pago de la Estampilla, con el fin de garantizar que todo acto que genere este pago se realice y no se deje de percibir este recaudo, en aras aumentar el ingreso.

✓ **FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

- **RECUPERACIÓN CARTERA MOROSA:**

OBJETIVO PRINCIPAL: Incrementar los ingresos no tributarios de la vigencia actual mediante la recuperación del 15% del valor de la cartera morosa recuperable del impuesto vehicular ISVA y el Impuesto al consumo que correspondería a: ($6.510.613.860) aplicando procesos de fiscalización, liquidación y cobro.

Lo cual se logra a través de:

- Para lograr el cobro de la cartera morosa, se ejecutarán estrategias como la interrelación personal con el contribuyente en aplicación de procesos de cobro persuasivo.
- Dentro de la estrategia de la cultura de pago se incluirá la difusión y divulgación del calendario tributario de cada vigencia con el fin de que el contribuyente, pague en los términos previstos y evite sanciones e intereses por pagos extemporáneos, impidiendo que el Departamento aumente las cifras de cartera morosa.
- Se realizará la actualización de la base de datos, en el sistema, a fin de identificar el contribuyente y determinar la liquidación del tributo, para iniciar o continuar con el proceso legal de fiscalización y de cobro coactivo, que incluye la aplicación de medidas cautelares, en cumplimiento al E.T.N, con el fin de obtener la recuperación de la cartera morosa y evitar que esta llegue a la etapa de prescripción.
- Se utilizarán los diferentes mecanismos de comunicación, para lograr que el deudor moroso se acerque a cancelar su obligación voluntariamente.
- Se continuará realizando, el proceso de determinación oficial del tributo de todos los deudores morosos para llegar hasta el proceso de cobro coactivo, de conformidad con el E.T.N. a fin de no generar prescripciones en el recaudo del mismo.
- Para los vehículos sujetos a cartera morosa del impuesto, se solicitará a las autoridades competentes, la inmovilización de los mismos Modelos 2010 en adelante.
- Se utilizará el acceso a la plataforma VUR, según las disposiciones de la Resolución 3919 de 2013, de manera que se permite realizar la investigación de bienes inmuebles para su posterior embargo y secuestro, de bienes a los deudores morosos de cualquier renta.
- Conceder facilidades de pago a los deudores morosos cuyas obligaciones se encuentran a favor del Departamento, para lo cual deben cancelar el 30% de cuota inicial diferir el saldo a máximo a 12 meses y presentar garantía personal o real cuando la cuantía sea de un valor considerable, para lo cual se realizará revisión mensual de las facilidades de pago contravenidas para declarar su incumplimiento e iniciar los procesos de cobro coactivo.
- Adelantar los procedimientos de cobro coactivo hasta la etapa de remate, de manera que se puedan satisfacer las deudas en favor del Departamento.
- Solicitar los listados de los empleados y contratistas de las grandes empresas, para realizar la investigación si tienen vehículo y en qué estado se encuentra la obligación, se iniciará con el proceso de cobro persuasivo y posteriormente se realizará el embargo de salarios y honorarios de los mismos si da lugar al hecho generador de este procedimiento.

En contexto a lo anterior, es necesario mencionar los tipos de recursos que recauda el departamento, respecto a las diferentes estrategias establecidas para el fortalecimiento del índice de desempeño fiscal:

1. INGRESOS CORRIENTES: Los Ingresos Corrientes son los recursos que recauda el Departamento en forma regular y permanente por autorización de la ley, por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones. Dentro de los Impuestos Directos tenemos el Impuesto sobre Vehículos automotores y de Registro; Impuestos Indirectos como el Impuesto al Consumo de Licores, Cerveza, Impuesto al Cigarrillo y Tabaco, Degüello de Ganado Mayor, Sobretasa a la Gasolina, Estampillas Pro-Desarrollo, Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, Pro-Hospital y Pro-Universidad.

De acuerdo a los ingresos no tributarios tenemos, intereses y sanciones por mora en el pago del impuesto sobe el vehículo automotor, monopolio, además transferencias corrientes por diferentes conceptos (cuotas de fiscalización, desahorro FONPET, sobretasa al ACPM, IVA

telefonía móvil, entre otros) y también los que corresponden a las transferencias que perciben en razón a las funciones y competencias de la entidad territorial.

2. INGRESOS TRIBUTARIOS: Estos corresponden a los ingresos que tienen carácter de impuesto creado por la ley, son ingresos del tesoro departamental, y están compuestos por los impuestos directos e indirectos:

- **IMPUESTOS DIRECTOS:** Son gravámenes establecidos por ley que consultan la capacidad de pago y recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas y por tanto, no son trasladables a otros actores económicos.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DIRECTOS 2016-2023

RUBRO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Impuesto sobre vehículo automotor	8.853	9.951	12.628	13.741	14.906	17.643	18.496	24,798	26.313.127.861
Impuesto al Registro	10.558	11.299	13.065	13.571	15.061	15.047	13.100	18,018	21.719.849.159

- **IMPUESTOS INDIRECTOS:** Son gravámenes establecidos por ley no relacionados con la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, sino con el tipo de actividades realizadas y, por tanto, pueden ser trasladados a otros actores económicos, tales como: **- Impuesto al Consumo de Licores - Impuesto al Consumo de Cerveza - Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco - Degüello ganado mayor - Sobretasa a la Gasolina - Estampillas**.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS INDIRECTOS 2017-2023

RUBRO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Impuesto Al Consumo De Licor	3,518	3,024	4,518	5,165	6,426	5,951	3.020
Impuesto Al Consumo De Cerveza	16,662	15,265	16,634	13,148	17,258	18,749	20.566
Impuesto Al Consumo De Cigarrillo	17,784	18,478	15,212	10,458	10,521	24,786	11.171
Degüello De Ganado	537	566	647	562	660	477	668
Sobretasa A La Gasolina	6,714	6,993	7,174	6,045	7,980	7,854	9.384
Estampilla Pro-Desarrollo	10,154	10,605	9,997	6,509	8,768	9,046	11.864
Estampilla Pro-Cultura	1,479	1,829	1,746	1,613	1,790	1,894	2.763
Estampilla Pro-Adulto Mayor	3,579	4,454	4,142	4,130	4,278	4,378	6.657

3. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son aquellos ingresos recibidos de forma regular, que se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero que no correspondan a impuestos.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

RUBRO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
INTERESES MORATORIOS	677	658	920	268	629	710	812
SANCIONES TRIBUTARIAS	2,355	2,598	3,040	1,008	2,994	3.262	3.559
MONOPOLIO	9,841	10,455	11,930	8,783	13,833	20022	18.525

Así mismo y en cumplimiento a las funciones Constitucionales y legales, así como a los principios de planeación, trasparencia, economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, en virtud de la función administrativa que le asiste al Departamento del Quindío, se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 *"Tu y Yo Somos Quindío"*, aprobado por la Honorable Asamblea Departamental por medio de la Ordenanza No. 002 de 2020, el cual se dispuso como una de las líneas estratégicas la de *"Liderazgo, Gobernabilidad y Transparencia"*, que tiene como fin el *"fortalecer las capacidades institucionales de la administración departamental, para generar condiciones de gobernanza territorial, participación, administración eficiente y transparente, planificación y seguimiento de la gestión institucional y gobierno abierto. Mediante la unión de estrategias de administración moderna y basados en los principios de transparencia, gobierno con la gente y control gerencial, fortalecer las capacidades institucionales de la administración departamental, logrando articularse de la mejor manera con las administraciones municipales, y buscando eficiencia en la inversión"*. En lo correspondiente a la Secretaría de Hacienda, el sector de *"Fortalecimiento Institucional"*, involucra acciones para el mejoramiento de la gestión y el desempeño institucional de la administración departamental y los Entes Territoriales Municipales, con el propósito de dar cumplimiento a la visión y misión institucional con eficacia y eficiencia, en beneficio de la población del Departamento del Quindío; dentro de ésta, se dispone el programa *"Fortalecimiento de la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial. "Quindío con una administración al servicio de la ciudadanía"*, que de conformidad al Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, diseñado y consolidado con cada una de las secretarías sectoriales por parte de la Secretaría de Planeación Departamental para la vigencia fiscal 2023 se cuenta con el Indicador de Resultado y/o Bienestar *"índice del Desempeño Fiscal de la Administración Departamental"* - Meta Producto *"Programa para el cumplimiento de las políticas y prácticas contables para la administración departamental" Programa para el cumplimiento de las políticas y prácticas contables implementado"* – Indicador del Producto *"Programa para el cumplimiento de las políticas y prácticas contables implementado"* – Proyecto *"Implementación de un programa para el cumplimiento de las políticas y prácticas contables de la administración departamental del Quindío"* contando con el Objetivo del Proyecto, dirigido a *"Incrementar el Índice de Desempeño Fiscal de la Administración Departamental, a través de la implementación del programa para el cumplimiento de las políticas y prácticas contables para la administración departamental, encaminado a la generación de información veraz, confiable y razonable"*.

Ahora bien, con el fin de concatenar el sector, proyecto, programa, meta y producto del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 *"Tu y Yo Somos Quindío"*, que apunta al cumplimiento de la misionalidad de la Secretaria de Hacienda, con el gobierno nacional, es necesario establecer que de acuerdo al artículo 1° de la Resolución No. 354 de 2007, modificado por el artículo 1° de la Resolución 156 de 2018, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), establece que el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) está conformado por: *a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales;* adicional a lo anterior, la CGN incorporo mediante la Resolución No. 628 de 2015, el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública, el cual define el alcance del RCP y sirve de base para desarrollar este instrumento en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera. *Así, este Régimen se fundamenta, además de la autoridad legal, en preceptos lógicos y racionales que se contrastan con la realidad organizacional y el entorno jurídico, económico y social en el que se aplica; esta dinámica para la regulación ha sido discutida, aceptada y validada por la comunidad académica y profesional contable, por los diferentes reguladores a nivel internacional y por los usuarios de la información". Las normas locales han sido enriquecidas con los elementos internacionales aplicables al contexto local y estratégicos para la interacción del sector público en un entorno globalizado"*.

Es importante destacar que, por medio del Decreto Departamental No. 013 de enero 17 de 2018, se adoptó el Manual de Políticas y Prácticas Contables para el Departamento del

Quindío, versión uno (01) en cumplimiento a las disposiciones dadas por la Contaduría General de la Nación, en este sentido, se destaca que dicho manual contiene los aspectos esenciales del marco normativo de regulación contable pública de la Resolución No. 533 de 2015 expedida por la Unidad Administrativa Especial (UAE) - Contaduría General de la Nación y sus posteriores desarrollos. Posteriormente el Decreto 013 de 2018 tuvo dos modificaciones a través de los Decretos 808 del 29 de noviembre de 2018 versión dos (02) y 587 del 01 de noviembre de 2019 versión tres (03).

En concordancia con lo anterior, se hace latente brindar una asistencia técnica para implementar las características de mejora en la Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad de la información financiera que permita dar cumplimiento a las Políticas y Prácticas Contables; a fin de incorporar, siguiendo el enfoque lógico deductivo adoptado por la CGN, retroalimentando los fundamentos y criterios normativos expedidos por la UAE Contaduría General de la Nación, para revelar las transacciones, operaciones y hechos económicos que realiza la Gobierno Departamental.

En virtud a que la Contaduría General de la Nación (CGN), clasificó al Quindío dentro de la lista de entidades que están sujetas al Marco Normativo anexo a la Resolución No. 533 de 2015, se requiere la contratación de personal que permita dar cumplimiento a dicha normatividad, atendiendo las disposiciones que se han expedido al respecto y de ésta manera incorporar las directrices dadas por la Contaduría General de la Nación para esta Entidad de Gobierno.

En consideración a lo anterior, la información financiera presentada deberá ser útil a los usuarios, finalidad que se alcanza cuando cumple con las características cualitativas de Relevancia y Representación fiel y observa las pautas básicas o macroreglas que orientan el proceso contable y que se conocen como principios de contabilidad, de los cuales es pertinente mencionar el Principio de Devengo, según el cual los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo, esto es que, el reconocimiento se realiza cuando surge la obligación o cuando afecta el resultado del ejercicio. En atención a lo indicado y en concordancia con lo dispuesto en el Marco conceptual en relación con los pasivos, cuando al evaluar la información disponible de un suceso que originó una obligación presente por la adquisición de un servicio, deberá reconocerse el pasivo una vez ejecutado el contrato, en consideración a que se ha recibido el servicio, circunstancia que genera la obligación de pagar por parte del deudor y el derecho a exigir el pago por el acreedor. Ahora, el reconocimiento de los hechos económicos se efectúa atendiendo un conjunto de principios de contabilidad pública que difieren de los principios presupuestales, toda vez que, la información contable pública y la presupuestal procede de distintos sistemas desarrollados bajo reglas, principios y metodologías de registro diferentes entre sí, lo cual implica que los resultados obtenidos sean disímiles, dado que se preparan para atender propósitos distintos.

Ahora bien, se tiene que, con la finalidad de adelantar la gestión y desempeño institucional en desarrollo de los procedimientos e implementación de programas a cargo de la Secretaría de Hacienda, es importante hacer alusión al Presupuesto General, el cual constituye una herramienta fundamental para la toma de decisiones de todos los gobiernos territoriales. La Secretaría de Hacienda Departamental con la finalidad de tener un control en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Quindío, ha implementado el Sistema de Información Administrativo y Financiero Gráfico Integrado PCT Enterprise Ltda., el cual cuenta con un Módulo denominado *"Presupuesto de Gastos"*, que proporciona las herramientas requeridas para el manejo de certificados de disponibilidad y registros presupuestales de compromiso, básicamente lo que corresponde a la ejecución del gasto y la generación de consultas y reportes para los entes de control.

De ahí la importancia de brindar una asistencia profesional para implementar las características de mejora como lo es la Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad de la información financiera generada en el Departamento, en este caso se requiere contar con una trazabilidad de dicha información versus marco legal que permita dar cumplimiento a las Políticas y Prácticas Contables.

Por lo expuesto la Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío, con el propósito de realizar acciones todas tendientes al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo

2020-2023 y de acuerdo a lo señalado en el Componente Diagnostico (Financiero) el cual hace parte integral del mismo, requiere contar con un profesional en Derecho, especialista en Derecho Comercial, que con sus conocimientos profundos sobre el régimen jurídico establecido en los actos, procedimientos, obligaciones y responsabilidades de las entidades estatales, contribuya a dicho proyecto a través del apoyo jurídico en la implementación de diferentes estrategias de la Dirección Administrativa Tributaria, así como en el apoyo a la Dirección Financiera en la verificación, oportunidad y comparabilidad de los documentos generados, con el fin que lo allí consignado se ajuste a los parámetros financieros, en el marco legal existente; sumado a esto es de vital importancia para la Secretaria de Hacienda contar con el personal profesional, tecnólogo, técnico, auxiliar y bachiller para garantizar el recaudo, control y fiscalización de las diferentes rentas le permitirá al Departamento del Quindío el incremento de sus recursos y para el fortalecimiento de los procesos y procedimientos encaminados al cumplimiento del manual de políticas y prácticas contables, y para ello se requiere el apoyo jurídico del profesional en derecho que contribuya a la estructuración, acompañamiento y revisión del proceso precontractual, contractual y poscontractual, reiterando la necesidad de contar con un profesional en Derecho con especialización en Derecho Comercial, que con sus conocimientos profesionales brinde apoyo en la ejecución de acciones tendientes al cumplimiento de lo expuesto.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento el Quindío, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva**.** No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia (laboral o profesional) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

ASPECTOS ECONÓMICOS.

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. **SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:**

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.
• Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
• Sector pesquero (del mar o del río).
• Sector minero (de las minas y complementos rocosos).

• Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.
• Sector industrial.
• Sector energético.
• Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
• Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:
• Sector transportes.
• Sector comunicaciones.
• Sector comercial.
• Sector turístico.
• Sector sanitario.
• Sector educativo.
• Sector financiero.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

PANORAMA ECONÓMICO EJE CAFETERO[1]

El Boletín Económico Regional (BER) es una publicación trimestral producida desde 2003, cuyo propósito es ofrecer a los agentes de la economía y público en general información periódica, confiable y oportuna sobre la evolución de las principales variables de la actividad económica de las regiones del país, de acuerdo con la clasificación propia del Banco de la República.

En este sentido, el Boletín Económico Regional (BER) Eje Cafetero, III Trimestre de 2023, expedido por el Banco de la República de Colombia, señaló que, durante el tercer trimestre del año, la economía del Eje Cafetero continuó con caída anual y mostró un balance mixto por actividades. Indicadores disponibles señalaron un descenso de la producción agropecuaria, mientras que la industria perdió dinamismo e incluso se contrajo en Caldas. Las ventas internas crecieron menos y las exportaciones se redujeron, en especial las de café. La ralentización de la demanda pudo contribuir a moderar las expectativas de las empresas, lo que se reflejó en caída de las importaciones de bienes de capital y materias primas. De otra parte, la construcción de edificaciones creció, pero en menor magnitud, al tiempo que se profundizó la baja comercialización de vivienda nueva, acorde con la disminución en los desembolsos de crédito para su adquisición. Finalmente, la inflación se mantuvo elevada y el mercado laboral mostró aumento de la ocupación en las tres principales ciudades.

Desde el lado de la oferta, se registró caída en el despacho de bienes agrícolas perecederos hacia centros de acopio mayoristas y menores exportaciones de café, posiblemente por la afectación de algunos cultivos ante el incremento en las precipitaciones frente a sus promedios históricos, y dificultando tanto la consecución de materia prima para algunas industrias. Además, se redujo el ganado vacuno de la región llevado a sacrificio, así como el acopio de leche. En el sector constructor, el área causada de edificaciones aumentó a menor ritmo, al tiempo que los despachos de cemento y mezcla asfáltica cayeron, lo que podría indicar un fuerte descenso en el avance de obras civiles, en especial de infraestructura vial.

Por su parte, en cuanto a las variables asociadas a la demanda, el balance de las ventas del comercio reportó un resultado positivo, aunque inferior a trimestres anteriores, así como con una menor dinámica en la ocupación hotelera y en el transporte de pasajeros, dejando en evidencia la marcada pérdida de dinamismo del gasto de los hogares exhibido desde finales del año anterior. Algunas fuentes de recursos, como las remesas, siguieron creciendo y

[1] Banco de la República de Colombia (BER) de Colombia. Boletín Económico Regional: Eje Cafetero, III Trimestre de 2023. https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/10643/ber_Eje_Cafetero_I_trim_2023.pdf

sosteniendo en terreno positivo el consumo de las familias, pero en el caso de la financiación a través de crédito, mostró una importante desaceleración.

En cuanto a la demanda de bienes durables e inversión, se observó caída en el registro de matrículas de vehículos y motocicletas, en gran medida por la baja demanda ante el alza en las tasas de interés para su financiación, factor que también contribuyó a la significativa caída de las ventas de vivienda nueva. De igual forma, la ralentización de las ventas de las empresas desestimuló las importaciones, en especial de materias primas y bienes de capital. En cuanto a las exportaciones, estas tuvieron un descenso más significativo, por lo que el superávit en la balanza comercial regional se contrajo.

De esta manera, la pérdida de tracción de la demanda, junto con una oferta debilitada ayudó a que la inflación al consumidor alcanzara un techo, pero aún se mantuviera en niveles elevados en las tres ciudades capitales del Eje Cafetero, en gran medida por mayores presiones de las cotizaciones de los alimentos. Finalmente, el mercado laboral, que suele tener una dinámica rezagada al desempeño de la economía, se mantuvo con resultados positivos, ante el descenso de la tasa de desempleo en Manizales y Pereira, incluso en una coyuntura de incremento en la tasa de participación para toda la región.

MERCADO LABORAL.[2]

Al verificar el último Boletín Económico Regional del Eje Cafetero expedido por el Banco de la República, se expone respecto al mercado laboral que, durante el trimestre móvil en el promedio del periodo julio septiembre de 2023, el mercado laboral en el Eje Cafetero mostró resultados mayormente favorables. En comparación con igual lapso del año anterior, disminuyó la tasa de desempleo (TD) en las tres principales ciudades de la región y sus respectivas áreas metropolitanas (A.M.), y en el caso de Pereira A.M. se ubicó como la tercera más baja del país
De igual forma, aumentó la tasa de ocupación (TO) en Armenia y Manizales A.M., al tiempo que en esta última ciudad se registró la segunda proporción de informalidad más baja entre las 23 ciudades de la medición.

Región Eje Cafetero. Indicadores del mercado laboral
(porcentaje)

Trimestre móvil		Armenia				Manizales A.M.				Pereira A.M.			
		TGP	TO	TD	TI	TGP	TO	TD	TI	TGP	TO	TD	TI
2021	I	50,5	42,9	15,0	54,3	61,1	49,8	18,5	38,0	59,2	50,6	14,5	44,8
	II	51,8	43,0	17,0	52,4	57,9	48,8	15,7	36,3	58,2	48,7	16,4	39,7
	III	51,9	45,4	12,4	51,9	58,6	51,4	12,4	34,0	58,3	50,7	13,1	41,0
	IV	50,8	45,5	10,4	47,2	57,5	51,6	10,3	35,8	58,0	51,5	11,2	41,2
2022	I	54,3	49,0	9,8	42,3	59,2	52,2	11,7	34,1	58,6	51,1	12,8	44,4
	II	57,1	49,8	12,9	44,9	59,9	53,6	10,4	37,0	59,8	52,7	11,8	44,0
	III	56,6	49,3	12,8	43,2	60,5	54,6	9,7	35,7	60,4	54,4	9,9	40,9
	IV	56,8	49,6	12,7	41,9	60,6	55,4	8,5	37,1	62,5	56,0	10,4	42,7
2023	I	56,6	49,2	13,2	45,3	59,7	53,1	11,1	32,7	60,3	54,1	10,2	45,6
	II	57,3	50,3	12,2	42,6	60,6	54,2	10,6	34,2	59,9	54,1	9,7	40,8
	III	59,0	52,3	11,4	45,0	60,0	54,8	8,7	32,3	58,6	53,7	8,3	44,8

TGP: Tasa Global de Participación (población económicamente activa / población en edad de trabajar); TO: Tasa de Ocupación (ocupados / población en edad de trabajar); TD: Tasa de desempleo (desempleados / población económicamente activa); TI: Tasa de informalidad (informales / ocupados).
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

Entretanto, El número de personas haciendo parte de la fuerza de trabajo se incrementó en Armenia (5,9 %) y Manizales (0,4 %), mientras que cayó 1,6 % en Pereira. En el caso de Armenia, la mayor oferta de mano de obra fue absorbida por el mercado laboral, logrando que la cantidad de ocupados se incrementara 7,6 %, e incluso reduciendo el número de desocupados en 5,6 %. Los sectores que más contribuyeron a la vinculación de nuevos ocupados en la capital de Quindío fueron administración pública (que incluye defensa,

[2] Banco de la República de Colombia (BER) de Colombia. Boletín Económico Regional: Eje Cafetero, I Trimestre de 2023. https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/10643/ber_Eje_Cafetero_I_trim_2023.pdf

educación y atención de la salud humana), actividades profesionales, científicas y técnicas, así como transporte y almacenamiento, mientras que hubo una salida de mano de obra de la construcción y el comercio (que incluye reparación de vehículos). Según su posición ocupacional, hubo casi 17 mil empleados particulares menos respecto al tercer trimestre de 2022, lo que fue más que compensado por la entrada de 26 mil trabajadores por cuenta propia. En línea con esto último, la tasa de informalidad se elevó hasta 44,8 %. De otra parte, en Pereira A.M. (incluye Dosquebradas y La Virginia), la menor cantidad de personas participando de la fuerza laboral estuvo en línea con una reducción de 10,4 % en el número de desempleados, que la llevó a ubicarse como la tercera ciudad con la TD más baja del país (8,3 %). En cuanto al número de ocupados, fue similar al del promedio julio-septiembre de 2022; no obstante, por actividad se evidenció una mayor vinculación de personas a actividades profesionales, científicas y técnicas, así como transporte y almacenamiento, y administración pública, que compensó la reducción de trabajadores en construcción y actividades artísticas, entretenimiento y recreación. Entretanto, aumentaron los trabajadores por cuenta propia y se redujeron los empleados particulares y patronos/empleadores, por lo que repuntó la tasa de informalidad hasta 44,8 %.

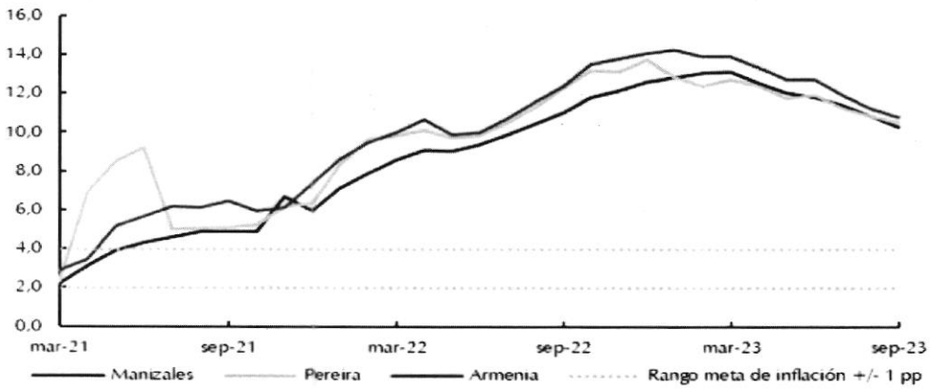
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En septiembre de 2023 la inflación al consumidor de Manizales, Pereira y Armenia mostró un menor ritmo de crecimiento anual, con variaciones de 10,29 %, 10,50 % y 10,79 %, en su orden, las cuales permitieron continuar con la tendencia descendente observada desde el segundo trimestre del presente año.

En el comportamiento regional contribuyó una menor presión por parte de los alimentos, al igual que en el resultado total nacional, atribuido a menores precios internacionales de insumos y productos dada la apreciación del peso colombiano, además de la normalización en los costos de transporte y logística. Por su parte, los regulados continuaron al alza por la mayor cotización de los combustibles, y algunos servicios aumentaron por la indexación.

En la variación de precios de los alimentos en Manizales y Pereira, que fue más baja que en septiembre de 2022, incidieron las menores cotizaciones de productos perecederos como huevos, frutas, plátano y cebolla, además de la disminución en hortalizas y legumbres frescas, yuca y zanahoria. A su vez, fue inferior el aumento en los procesados como carne de res, leche, quesos, arroz, café, harinas y cereales. De otro lado, en las dos ciudades mencionadas la inflación sin alimentos fue jalonada por los mayores precios de los regulados, principalmente combustibles para vehículos, y en menor medida del transporte urbano y la educación; además, hubo incremento en servicios relacionados con vivienda y arriendos. Entretanto, según la desagregación de bienes y servicios del DANE, el resultado que reportó Armenia se explicó por el menor incremento de los precios de los alimentos y bebidas no alcohólicas, muebles y artículos para el hogar, además de restaurantes y hoteles. Por el contrario, subieron a un ritmo mayor los de educación y transporte, al igual que en Manizales y Pereira.

Región Eje Cafetero. Inflación anual al consumidor por ciudades
(variación anual)
(porcentaje)



Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

Ahora bien, respecto al Boletín Técnico – Índice del Consumidor (IPC), En el mes de noviembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con octubre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,05%), Restaurantes y hoteles (0,83%), Transporte (0,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,62%) y, por último, Salud (0,58%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Recreación y cultura (0,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,14%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,01%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,45%).

En noviembre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 8,78% y la anual 10,15%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2022 - 2023 (Noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,77	**0,47**	11,72	**8,78**	12,53	**10,15**

Fuente: DANE, IPC

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

En noviembre de 2023, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,44%), Vulnerables (0,49%), Clase media (0,49%), Ingresos altos (0,42%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,47%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (7,73%), Vulnerables (8,25%), Clase media (8,76%), Ingresos altos (9,30%) y, por último, Total nivel de ingresos (8,78%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (9,32%), Vulnerables (9,85%), Clase media (10,15%), Ingresos altos (10,42%) y, por último, Total nivel de ingresos (10,15%).

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Noviembre 2022 - 2023

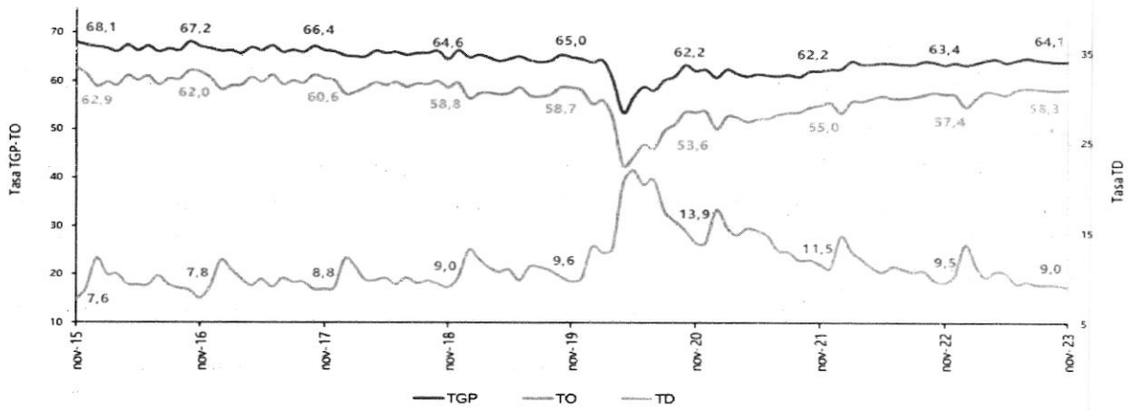
	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
Pobres	0,87	0,44	13,26	7,73	14,34	9,32
Vulnerables	0,85	0,49	13,12	8,25	14,17	9,85
Clase media	0,76	0,49	11,85	8,76	12,69	10,15
Ingresos altos	0,73	0,42	10,39	9,30	10,97	10,42
Total nivel de ingresos	0,77	0,47	11,72	8,78	12,53	10,15

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PANORAMA LABORAL.[3]

En el mes de noviembre de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.186 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (1,3 puntos porcentuales); seguido de Construcción (0,5 puntos porcentuales), y Alojamiento y servicios de comida con 0,5 puntos porcentuales.
Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Noviembre (2015 - 2023)

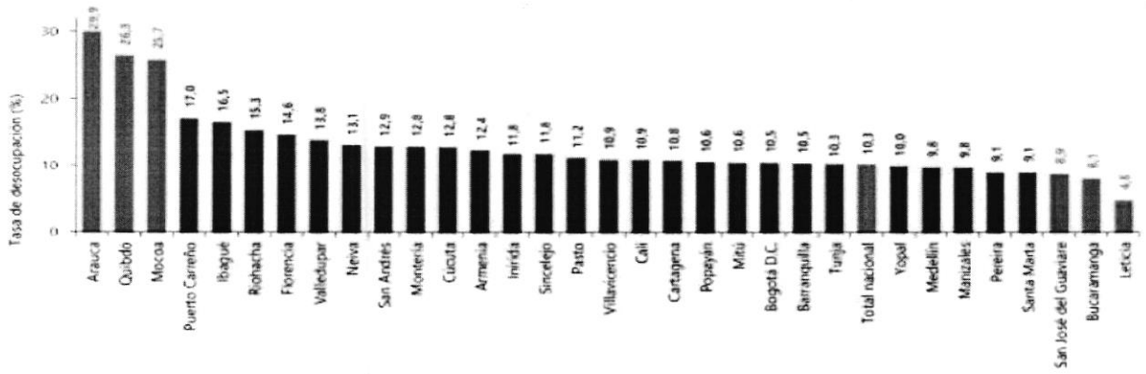


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

En noviembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, en el mismo mes de 2022 fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 67,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,4%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (59,5%).

[3] Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Boletín Técnico – https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-nov2023.pdf

Tasa de desocupación 32 ciudades y total nacional
Octubre 2022 – septiembre 2023



En esta gráfica las ciudades no incluyen el área metropolitana.
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
- Ordenado de mayor a menor por la tasa de desocupación.
- Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de Desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

Fuente: DANE, GEIH

Respecto a Armenia en lo que va corrido de la vigencia 2023, se tienen los siguientes datos:

Armenia
Serie trimestral 2007 - 2023

Concepto	2023								
	Ene - Mar	Feb - Abr	Mar - May	Abr - Jun	May - Jul	Jun - Ago	Jul - Sep	Ago - Oct	Sep - Nov
% población en edad de trabajar	83.0	83.0	83.0	83.0	83.1	83.1	83.1	83.1	83.1
TGP	56.6	57.1	56.3	57.3	58.7	59.8	59.0	58.0	59.4
TO	49.2	50.2	49.9	50.3	50.8	52.1	52.3	51.7	52.5
TD	13.2	12.0	11.3	12.2	13.4	12.9	11.4	10.8	11.6
TS	6.0	5.5	5.0	4.7	4.8	5.7	6.3	5.8	5.6
Población total	307	308	308	308	309	309	310	310	310
Población en edad de trabajar	255	256	256	256	257	257	257	257	258
Fuerza de trabajo	145	146	144	147	151	154	152	149	153
Población ocupada	126	128	128	129	130	134	134	133	135
Población desocupada	19	18	16	18	20	20	17	16	18
Población fuera de la fuerza de trabajo	111	110	112	109	106	103	105	108	105
Subocupados	9	8	7	7	7	9	10	9	9
Fuerza de trabajo potencial	7	6	6	6	5	5	6	6	7

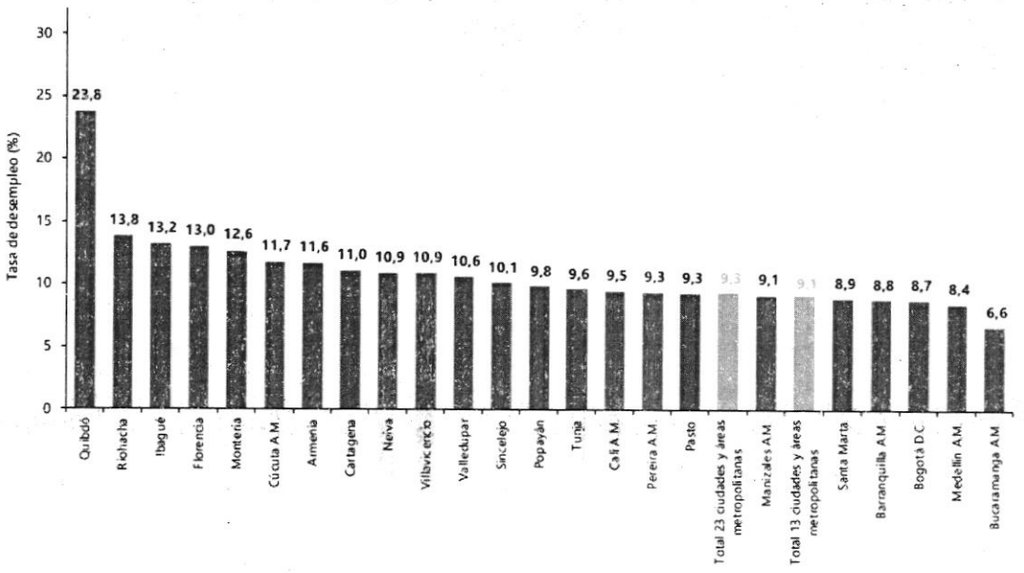
Fuente: DANE

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO.[4]

Para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Riohacha (13,8%) e Ibagué (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (6,6%), Medellín A.M. (8,4%) y Bogotá D.C. (8,7%).

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2023.pdf

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2023



Fuente: DANE, GEIH.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2024

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE[5]

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Variación % anual *	Decretos del Gobierno Nacional
2008	15.383,33	$ 461.500	$ 55.000	6.40	4965 de diciembre 27 de 2007
2009	16.563,33	$ 496.900	$ 59.300	7.70	4868 de diciembre 30 de 2008
2010	17.166,67	$ 515.000	$ 61.500	3.60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	17.853,33	$ 535.600	$ 63.600	4.00	033 de enero 11 de 2011
2012	18.890,00	$ 566.700	$ 67.800	5.80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	19.650,00	$ 589.500	$ 70.500	4.02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	20.533,33	$ 616.000	$ 72.000	4.50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	21.478,33	$ 644.350	$ 74.000	4.60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	22.981,83	$ 689.455	$ 77.700	7.00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	24.590,57	$ 737.717	$ 83.140	7.00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	26.041,40	$ 781.242	$ 88.211	5.90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	27.603,87	$ 828.116	$ 97.032	6.00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	29.260,10	$877.803	$102.853	6.00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	30.284,20	$908.526	$106.454	3.50	1785-1786 de diciembre 29 de 2020
2022	33.333,33	$1.000.000	$117.172	10.07	1724 de diciembre 15 2021
2023	38.666,66	$1.160.000	$140.606	16%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	43.333,33	$1.300.000	$162.000	12%	2292-2293 de diciembre 29 de 2023

[5] https://www.salariominimocolombia.net/2023

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2024 es de $1.300.000. El incremento fue del 12%, equivalente a $140.000 pesos adicionales de ingreso para los trabajadores, luego de que en la mesa de concertación no se llegara a un acuerdo sobre el ajuste del sueldo para los trabajadores en 2024.

El Departamento del Quindío, consciente del desempleo que azota la región y desde la misma elaboración de su Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *"Tu y Yo Somos Quindío"*, trazó políticas de impacto económico y social con el fin de enfrentar el fenómeno de desempleo que padece el Departamento. Desde el punto de vista de la competitividad territorial, esta dimensión se orienta a la construcción de sistemas productivos territoriales que propicien el desarrollo económico local. En esta dimensión se definirán las estrategias para la promoción y fomento del desarrollo local incluyente, la creación de condiciones favorables para afrontar los retos que implica la competencia en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, con políticas y programas de choque, que incidan eficientemente en la solución de los problemas de desempleo

Además, con la contratación de personal con diferentes perfiles académicos y técnicos se hace frente fundamentalmente a dos aspectos:

1) Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.
2) Aliviar a muchas familias el problema de no ingresos por desempleo dándole la oportunidad a uno de sus miembros de servirle al Departamento y desarrollar su actividad profesional y/o económica.

- **Sustento Normativo**

La Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en el artículo 32, numeral 3, definió los contratos de prestación de servicios, indicando que:

> *"Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…)*
>
> *"3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*
>
> *"En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Adicionalmente, el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, respecto de la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios y la modalidad de selección mediante la cual deben suscribirse, ha indicado que estos se celebran con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa.

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)".

Ahora, el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, reguló la manera como las entidades del Estado pueden suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

"La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por su parte, el Consejo de Estado, en sentencia de unificación con número de expediente 41.719, del 2 de diciembre de 2013, con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, sostuvo frente a los contratos de prestación de servicios, lo siguiente:

"Contrato de prestación de servicios profesionales.

"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

"Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

"Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

"Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional (...)".

Adicional a lo anterior, la Ley 80 de 1993, indicó que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se eleve a escrito.

Es importante destacar que el Decreto No. 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, señaló unas condiciones para contratar la prestación de servicios, y dispuso:

"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión implican la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior, implica que es legal, la contratación de profesionales idóneos que colaboren con la entidad territorial para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

B) ASPECTOS TÉCNICOS

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de profesionales para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, con diferentes perfiles académicos que, como se indicó anteriormente, se busca hacer frente a dos aspectos fundamentales: Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas actividades que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento y, permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad, prestando sus servicios al Departamento del Quindío percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.

En este sentido, requiere contar con los servicios de un profesional en Derecho, especialista en Derecho Comercial , con experiencia profesional o relacionada mínimo de cinco (05) años , para desarrollar las siguientes obligaciones:

1. Brindar apoyo jurídico a la Secretaría de Hacienda en la proyección y elaboración de las etapas pre-contractual, contractual y post contractual que se requieran en cada una de las dependencias de la Dirección Administrativa Tributaria, dirigidas al cumplimiento de los diferentes procesos de fiscalización y cobro coactivo sobre la cartera morosa de las rentas departamentales, para el fortalecimiento y mejoramiento del índice de desempeño fiscal del Departamento.
2. Brindar apoyo en el fortalecimiento institucional a través del acompañamiento a las diferentes actividades que se programen; además prestar apoyo en la difusión y divulgación de los diferentes servicios, planes, programas, proyectos, campañas, convocatorias y noticias institucionales, a través de las diferentes redes sociales, como estrategias para el fortalecimiento del índice de desempeño fiscal del Departamento.
3. Prestar apoyo en el desarrollo de estrategias que permitan garantizar el incremento de los ingresos proyectados en el recaudo de las diferentes rentas a través del acompañamiento en operativos de campo; visitas a diferentes entidades, empresas y/o instituciones para concientizar sobre la cultura de pago; campañas de sensibilización; capacitaciones; y la realización de doscientas (200) llamadas mensuales a los contribuyentes dejando la respectiva evidencia de las mismas.
4. Brindar apoyo jurídico a la Secretaría de Hacienda en la proyección y elaboración de las etapas pre-contractual, contractual y post contractual que se requieran en cada una de las dependencias de la Dirección Financiera, dirigidas al cumplimiento de las políticas y prácticas contables implementadas en el Departamento.
5. Brindar apoyo jurídico, cuando se requiera, realizando acciones de estructuración, revisión y seguimiento a la información que se genere e ingrese a la dirección Financiera, tendientes al cumplimiento del programa de las políticas y prácticas contables implementado en el Departamento.
6. Apoyar al área de contabilidad en la verificación y análisis jurídico de las órdenes de pago, para su posterior reconocimiento, de conformidad a la actualización dada a través de las Resoluciones expedidas por la Unidad Administrativa Especial (UAE) - Contaduría General de la Nación.
7. Entregar el archivo de gestión de los procesos a su cargo de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley General de Archivo Ley 594 de 2000 de acuerdo a las Tablas de Retención Documental de competencia de la Secretaria de Hacienda Departamental.
8. Guardar la debida reserva, sobre las acciones y actividades que realice en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la información que reposa en la entidad y la documentación generada en el cumplimiento del mismo, son de propiedad del Departamento del Quindío y sólo pueden ser utilizadas para los fines propios que dieron su origen; esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollara las actividades requeridas tenga la formación acorde a las obligaciones a desempeñar y la experiencia adecuada para realizar de la manera indicada las actividades encomendadas garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual.

C) ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DEL MERCADO

Para dar un panorama del análisis del mercado, se trae a colación la escala salarial que se encuentra vigente para la vigencia fiscal 2022, por lo cual, es necesario destacar que, de conformidad al Decreto Nacional No. 896 del 02 de junio del 2023 *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*; el cual nos sirve de referencia para el presente análisis, en el artículo 7, hizo alusión al ***"Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales"*** e indicó que, "*El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023 queda determinado así*:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	***LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL***
DIRECTIVO	*18.226.195*
ASESOR	*14.568.772*
PROFESIONAL	*10.177.460*
TÉCNICO	*3.772.850*
ASISTENCIAL	*3.735.415*

A su vez el artículo 8 del Decreto en mención, dispuso una prohibición para percibir asignaciones superiores e indicó que *"Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto. En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo"*.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 010 de julio 25 de 2023, *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO Y A LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTITRÉS (2023)"*, en este sentido, el Gobierno Departamental en consideración a lo anterior, expidió el Decreto No. 629 de julio 28 de 2023 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS EMOLUMENTOS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023"*, en el artículo 1° ajustó los emolumentos salariales en un porcentaje de incremento salarial del 15%, quedando así:

NIVEL	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	SALARIO 2023
DIRECTIVO	006	01	JEFE DE OFICINA	$5.160.000
	009	02	DIRECTOR	$6.422.000
	006	03	JEFE DE OFICINA	$8.316.000
	009	04	DIRECTOR	$8.521.000
	009	05	DIRECTOR	$10.511.000
	006	06	JEFE DE OFICINA	$14.100.000
	020	06	SECRETARIO DE DESPACHO	$14.100.000
ASESOR	105	01	ASESOR	$8.521.000
	105	02	ASESOR	$10.511.000
PROFESIONAL	219	03	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$4.788.000
	219	04	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$5.153.000
	222	05	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$6.472.000
	201	06	TESORERO	$7.762.000
	219	39	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$5.155.000
	219	40	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$5.534.000
	237	41	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	$5.730.000
TÉCNICO	314	01	TECNICO OPERATIVO	$3.554.000
	314	02	TECNICO OPERATIVO	$3.529.000
	314	03	TECNICO OPERATIVO	$3.768.000
	367	03	TECNICO ADMINISTRATIVO	$3.768.000
	323	01	TÉCNICO DE LA SALUD	$3.554.000
	314	36	TECNICO OPERATIVO	$3.554.000

NIVEL	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	SALARIO 2023
ASISTENCIAL	470	02	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	$1.848.000
	470	03	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	$2.028.000
	407	04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$2.586.000
	412	04	AUXILIAR DEL ÁREA DE LA SALUD	$2.586.000
	482	04	CONDUCTOR	$2.586.000
	407	05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$3.083.000
	470	06	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	$2.971.000
	482	06	CONDUCTOR	$2.971.000
	407	07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$3.391.000
	407	08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$3.412.000
	430	09	SECRETARIO EJECUTIVO	$3.654.000
	407	39	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$3.554.000

Dando claridad a límites salariales establecidos para la presente vigencia, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones adelantadas en vigencias anteriores.

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

*"**Artículo 4°.** Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."*

Así las cosas, el Departamento del Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios profesionales de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto

1082 de 2015; en este sentido, para realizar un análisis del mercado, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, SIA Observa y el SECOP II, de las contrataciones anteriores realizadas, en cuanto a la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, se tuvo en cuenta el valor de contratos celebrados por la Administración Departamental durante la vigencia 2023, de la siguiente manera:

NIT	ENTIDAD	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CLASE DE CONTRATO
890001639	ARMENIA - GOBERNACION DEL QUINDIO	HAC682-PSP-2023	*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, BRINDANDO APOYO EN LA REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES A LA VERIFICABILIDAD, OPORTUNIDAD Y COMPARABILIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA Y CONTABLE QUE SE GENERE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES IMPLEMENTADO EN EL DEPARTAMENTO*	**$ 10.800.000** (Honorarios Mensual $3.600.000)	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo
890001639	ARMENIA - GOBERNACION DEL QUINDIO	HAC4608-PSP-2023	*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, BRINDANDO APOYO JURIDICO A TRAVES DE LA ESTRUCTURACION, SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LA INFORMACION QUE SE GENERE E INGRESE A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES IMPLEMENTADO EN EL DEPARTAMENTO*	**$ 7.600.000** (Honorarios Mensual $4.000.000)	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Departamento del Quindío, con la finalidad de elaborar el análisis de la oferta, verificó que se han celebrado contratos de prestación de servicios profesionales con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, cuyo valor ha sido constante para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Especializados oscila en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($3.600.000) y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DE PESOS M/Cte. ($4.300.000)** aproximadamente.

De acuerdo al análisis presupuestal y financiero realizado, y en observancia a las directrices dadas por el Gobierno Departamental, es de anotar que, se ha considerado incrementar los honorarios a los Contratos de Prestación de Servicios suscritos con personales naturales, ya que hace más de cuatro (04) años el valor de los honorarios cada Treinta (30) días calendario ha sido el mismo, y teniendo en cuenta los incrementos que ha tenido el salario mínimo mensual vigente en los últimos años, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, el costo promedio de la contratación de este profesional cada Treinta (30) días puede ser de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($4.300.000),** estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

1.1. FORMA DE REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios cada Treinta (30) días calendario, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Departamento, por doceavas de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y, además, por pagos cada treinta (30) días

calendario, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto, que durante los últimos años no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

1.2. EXPERIENCIA

En este caso se requiere contar con los servicios de un profesional en Derecho, especialista en derecho comercial , con experiencia profesional o relacionada mínimo de cinco (05) años e

BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
Secretaria de Hacienda
Departamento del Quindío